ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL RECAUDO DE LA FACTURACIÓN GENERADA POR LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S. E.S.P.

MARCO LEGAL

La prestación de los servicios públicos está reglamentada por Ley 142 de 1994 *"Por el cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*.

Dada la naturaleza de las Empresas Públicas de Tello S.A.S. E.S.P., y de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, estas se rigen por el del derecho privado.

Que, en virtud de lo anterior, mediante acuerdo municipal de fecha 017 de mayo de 2011, se establece el reglamento interno de contratación de las Empresas Públicas de Tello S.A.S. E.S.P., el cual sirve como fundamento para establecer los procedimientos a aplicar en toda la contratación que adelante las Empresas.

NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Para efectos de cumplir con las funciones de Las Empresas Públicas de Tello S.A.S. E.S.P requieren contratar los servicios de recaudo de la facturación generada por la empresa, con el fin de prestar un mejor servicio y una mejor calidad de agua para la población del Municipio de Tello. Teniendo en cuenta que Las Empresas Públicas de Tello S.A.S. S.A.S. E.S.P, no cuenta con el personal suficiente, que pueda realizar estas actividades, se evidencia la necesidad de contratar una persona natural o jurídica para que las realice.

Revisado el presupuesto de Empresas Públicas de Tello S.A.S. E.S.P, se encuentra que existe recurso para contratar las labores anteriormente mencionadas, las cuales han sido previstas en la suma de **TRES MILLONES TRESCCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000,oo) M/CTE.**

CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO:	**REALIZAR EL RECAUDO DE LA FACTURACIÓN GENERADA POR LAS EMPRESAS PUBLICAS DE TELLO S.A.S. E.S.P (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO).**
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO DIAS.**
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES TRESCCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000,oo) M/CTE..** La empresa cancelara en mensualidades vencidas de acuerdo al número de facturas efectivamente recaudadas en dicho periodo mensual y previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad, y certificado de cumplimiento a satisfacción del Gerente de la EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO S.A.S. E.S.P. y el valor será el resultado de multiplicar el valor unitario de cada factura recaudada que será de $678 pesos más IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago de lo pactado dentro del presente contrato, el CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo respecto de los impuestos del Municipio de Tello respecto del año inmediatamente anterior de la ejecución del presente contrato.

INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por parte del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tello.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1)** El contratista se obliga ante la EMPRESA a consignar los dineros recaudados por concepto de la ejecución del presente contrato el día siguiente hábil del recaudo, en la cuenta que el Gerente asigne, este requisito es indispensable para que se autorice el recaudo del día siguiente. **2)** El contratista deberá allegar diariamente las colillas o tirillas de los recibos de pago a las **EMPRESAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TELLO S.A.S E.S.P.** con el fin de que estas sean reportadas al sistema diariamente. **3)** Presentar oportunamente la cuenta de cobro, con el respectivo informe de actividades desarrolladas mensualmente con el soporte de pago al sistema de seguridad social. **4)** Las demás análogas que se requieran y que estén con la naturaleza del objeto contractual. **5)** La entidad recaudadora no podrá recibir pagos parciales de facturas, ni facturas vencidas, ni cobros pre jurídicos, ni multas por tal motivo deberán indicar que deberán presentarse en la EMPRESA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **1)** Expresamente EL CONTRATANTE se obliga con el CONTRATISTA de suministrar información veraz, cierta y verificable de conformidad con la normatividad relacionada para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así mismo expresa de forma clara e inequívoca que el origen de los fondos del CONTRATANTE, son de naturaleza licita y legal y por otro lado que acepta que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas, actividades con el mismo fin o para el lavado de activos o sus delitos conexos o cualquier otra conducta que este penalizada dentro del Código Penal y Código de Procedimiento Penal. **2)** El CONTRATANTE guardará y mantendrán absoluta confidencialidad de la información recibida del CONTRATISTA y no podrá relevar información, total o parcialmente a ninguna persona diferente de los intervinientes, con relación con los términos y condiciones del contrato que se realice o las que se puedan causar en el desarrollo del objeto del contrato, salvo requerimiento judicial por la autoridad competente. **3)** Cancelar oportunamente los honorarios pactados de conformidad con los términos y condiciones. **4)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones en los términos pactados. **5)** Todas que se causen con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **1)** Expresamente las PARTES se obligan con la OTRA de suministrar información veraz, cierta y verificable de conformidad con la normatividad relacionada para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así mismo expresa de forma clara e inequívoca que el origen de los fondos de la PARTE, son de naturaleza licita y legal. **2)** Las PARTES aceptan que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas, actividades con el mismo fin o para el lavado de activos o sus delitos conexos o cualquier otra conducta que este penalizada dentro del Código Penal y Código de Procedimiento Penal. **3)** Las PARTES guardarán y mantendrán absoluta confidencialidad de la información recibida por el OTRO y no podrá relevar información, total o parcialmente a ninguna persona diferente de los intervinientes, con relación con los términos y condiciones del contrato que se realice o las que se

puedan causar en el desarrollo del objeto del contrato, salvo requerimiento judicial por la autoridad competente.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos se sujetarán a la existencia de la correspondiente aprobación presupuestal y se harán con cargo a la disponibilidad N° 2023000177 del 02 de OCTUBRE de actual vigencia fiscal del 2024

TIPO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Manual de contratación de las Empresas Públicas de Tello S.A.S. E.S.P, dado el objeto a contratar y la cuantía del mismo, el procedimiento a utilizar es el previsto en el artículo 23 numeral 1) del mencionado manual: CONTRATACIÓN DIRECTA, en la modalidad de prestación de servicios.

ANÁLISIS DE RIESGOS:
Dada la naturaleza del objeto a contratar el cual, si representa riesgo alguno para la entidad, la cuantía del contrato, si se exigirá pólizas al contratista.

El contratista se obliga para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de La EMPRESA la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados desde su perfeccionamiento. 2) Póliza de manejo de los recursos recaudados: Que ampare la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS moneda corriente ($10.000.000.oo), suma esta que se estima por un día de recaudo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

RESPONSABLE

EDUER HOLGUIN LOPEZ
Gerente